

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
CON ALUMNADO TRANSEXUAL

1.-	ORIENTACIONES PARA LA ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO TRANSEXUAL
	1.1- Comunicación y valoración.
	1.2.- Acompañamiento del menor y toma de decisiones
	1.3.- Medidas educativas y organizativas a adoptar por el centro
2.-	ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
3.-	ACTUACIONES PARA PREVENIR, DETECTAR E INTERVENIR EN SITUACIONES DE TRANSFOBIA, EXCLUSIÓN O ACOSO ESCOLAR EJERCIDA SOBRE EL ALUMNADO TRANSEXUAL.
	ANEXO. INTERVENCION URGENTE

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON ALUMNADO TRANSEXUAL

Es objetivo del Centro la formación de los alumnos como personas y, por su carácter social, educarlas para la convivencia. Es primordial educar con carácter preventivo por medio del conocimiento y enseñanza-adquisición de valores que la favorecen, tales como el respeto, la solidaridad y colaboración, la honestidad, la inclusión social y no discriminación por cualquier condición, la justicia en las actuaciones y en valores democráticos, entre otros. Y, al mismo tiempo, con la vivencia y puesta en práctica de dichos valores en la sociedad que constituye el aula, el colegio y la comunidad educativa en general.

En nuestro Proyecto Educativo de Centro recogemos con claridad los valores que entendemos son fundamento de convivencia. Así se habla del CEIP José Camón Aznar como un Centro Educativo de titularidad pública que entiende la educación como un servicio a los ciudadanos y elemento compensador de las diferencias que la sociedad genera.

Considerando principios fundamentales la pluralidad y los valores democráticos, destacamos el respeto a la libertad de conciencia de cada uno de los miembros de la comunidad educativa;

El Centro se declara, no-sexista, coeducador, aconfesional y respetuoso con cualquier creencia o cultura sustentada en valores democráticos y no discriminatorios, así mismo abierto al entorno social y a la interculturalidad, con conciencia pacifista y solidaria y de respeto al medio ambiente.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Estatuto de Autonomía de Aragón promulga que todas las personas tienen derecho a vivir con dignidad seguridad y autonomía libres de explotación de malos tratos y de todo tipo de discriminación y tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal.

Nuestro centro se construye sobre la participación, la convivencia y el diálogo entre la totalidad de los agentes educativos que en ella coexisten y considera el proceso de aprendizaje del alumnado como la consecuencia de su inclusión en el centro educativo.

Nuestros esfuerzos se dirigirán a superar las barreras con las que una parte del alumnado se pueda encontrar en su experiencia escolar encaminando nuestra labor a facilitar los procesos de adaptación para atender a todo el alumnado compartiendo metas comunes y posibilitando su participación en el aprendizaje y en la vida escolar.

En coherencia con los principios de inclusión, equidad, justicia social y no discriminación, prevención, reconocimiento de la personalidad y privacidad, se exponen las actuaciones que se han de llevar a cabo:

1. ORIENTACIONES PARA LA ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO TRANSEXUAL

1.1- Comunicación y valoración

A) La familia o representantes legales del alumno, comunican a la dirección del centro la no coincidencia entre su identidad sexual y el sexo asignado al nacer

- La dirección del centro, el servicio de orientación y el tutor o tutora valoran la situación, identifican las necesidades educativas y organizativas para realizar la propuesta de actuaciones. Posteriormente comparten la valoración realizada con la familia y le informan de las medidas educativas propuestas.

- La adopción de las medidas que se decidan no estará condicionada a la previa exhibición de informe médico o psicológico alguno.

- Previa consulta con el alumno o alumna transexual se informará al profesorado y demás personal del centro de su condición de transexualidad proporcionándoles cuando información sea precisa sobre el tema y el derecho a la no discriminación y a la igualdad de trato garantizado en el marco jurídico así como de las medidas educativas acordadas.

B) En el centro cuando cualquier miembro de la comunidad educativa observe que el menor manifiesta de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que revelan una identidad sexual no coincidente con el sexo asignado al nacer sin que sus representantes legales hayan advertido nada al respecto se actuará de la siguiente manera:

- Se comunica la situación a la dirección del centro
- El equipo directivo con el asesoramiento del Servicio de Orientación recogerá y valorará información complementaria.
- Se sigue el procedimiento señalado en el apartado A.

1.2.- Acompañamiento del menor y toma de decisiones

- Se garantizará el derecho a la intimidad del alumnado tratando con discreción su condición de persona transexual

- Al menor se le informará de las decisiones que se tomen y se le asignará si así se decide y ve conveniente una persona de referencia en el centro al que dirigirse si surgiera algún contratiempo en las medidas educativas y organizativas tomadas pudiendo ser un adulto o un compañero ayudante

- Sí la decisión de mostrarse conforme al sexo sentido como propio se toma una vez iniciado el curso la forma de proceder para hacer efectiva la transición se consultará con la menor o el menor transexual adoptando aquellas decisiones que le hagan sentir más cómodo/a y salvaguardado/a. Se trasladará la decisión de mostrarse conforme al sexo sentido como propio aquel alumnado que el menor o la menor transexual decida o aquel alumnado que por las circunstancias de cada caso crean

conveniente los representantes legales del menor o la menor transexual, sea este alumnado el que esté matriculado en su mismo curso o no.

- La adopción o no de determinadas medidas estará condicionada al bienestar del alumnado transexual reconociendo sus derechos y previniendo cualquier forma de discriminación o acoso.

1.3.- Medidas educativas y organizativas a adoptar por el centro

- En el caso en el que no esté rectificado el nombre registral se indicará al profesorado y personal no docente del centro que se dirija al alumnado transexual por el nombre elegido. Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades docentes y extraescolares que se realizan en el centro incluyendo los trabajos y las pruebas de evaluación.

- Sin perjuicio de que las bases de datos de la Administración educativa se mantengan los datos de identidad registrales se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado (Lista de clase boletín informativo de calificaciones carnet de estudiante etc.) haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta al que se muestra el resto de los nombres del alumnado.

- Se respetará la imagen física del alumnado transexual así como la libre elección de su indumentaria.

- Si se realizan actividades diferenciadas por sexo se tendrá en cuenta el sexo sentido por el alumnado transexual.

- Se garantizará el acceso y uso de las instalaciones del centro que el alumnado elija de acuerdo con su identidad de género incluyendo los aseos y los vestuarios.

2. ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Sin perjuicio de la inmediata puesta en marcha de las medidas anteriores, se podrán adoptar las medidas de formación en materia de diversidad sexual que sean necesarias.

El fin último de las medidas de formación es que toda la comunidad educativa (docentes, familias, alumnado, personal de administración y servicios) pasen a ser agentes activos de la inclusión y transformadores de posibles prácticas no respetuosas con la realidad transexual. El servicio de Orientación, la Inspección Educativa y la coordinadora de formación tendrán un papel fundamental, siempre con el apoyo de los CIFEs que conforman la red de formación del profesorado.

Con carácter orientativo, en función de las necesidades detectadas y de los medios existentes, se proponen las siguientes actuaciones:

- Difusión de la Resolución 20 de octubre de 2016 del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se facilitan orientaciones para la actuación con el alumnado transexual en los centros públicos y privados concertados, entre toda la comunidad educativa.

- Actuaciones de información, formación y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual como una forma más de la amplia diversidad existente en la condición humana.

- Actuaciones de información, formación y sensibilización dirigidas a los equipos directivos, servicios de Orientación, equipos docentes y personal de administración, servicios y actividades extraescolares a través de los centros de innovación y formación educativa, relacionadas con la diversidad sexual y de género, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.

- Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y a las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos respetuosos con la amplia diversidad que existe en la condición humana y todas aquellas acciones orientadas a promover la cultura de paz.

- Recopilación de materiales de formación e información de calidad adecuados a la realidad transexual, tanto para el alumnado, como para el profesorado y las familias, facilitando el acceso y consulta biblioteca de centro (bibliotecas de aula, biblioteca de centro, web del centro etc.).

3. ACTUACIONES PARA PREVENIR, DETECTAR E INTERVENIR EN SITUACIONES DE TRANSFOBIA, EXCLUSIÓN O ACOSO ESCOLAR EJERCIDA SOBRE EL ALUMNADO TRANSEXUAL.

Igualmente se proponen una serie de medidas que responden a un carácter preventivo tales como:

- Actuaciones, actividades y/o proyectos destinados a la aceptación y respeto a la diversidad en general y a la diversidad sexual y de género en particular.

- Recogida en los documentos de centro de la referencia a la realidad transexual cuando haya alumnado matriculado.

- Establecimiento de las medidas necesarias para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos correspondientes según lo dispuesto en la **Resolución de 19 de octubre de 2018 del Director General de Innovación, Equidad y Participación por la que se dictan instrucciones sobre el protocolo de actuación inmediata ante posibles situaciones de acoso escolar**. Ante cualquier agresión física o psicológica, desprecio o insulto, o acoso por razón de género, orientación o identidad sexual, la reacción de la dirección del centro y del profesorado debe ser contundente y clara.

- La concreción de las medidas correctoras aplicables en caso de conductas contrarias a las normas de convivencia o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro se hará con arreglo a la normativa vigente (Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de Derechos y Deberes de los miembros de la comunidad educativa).